

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/125/2024
La Paz, 11 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/25/2022 de 25 de febrero de 2022, la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023 de 07 de julio de 2023, Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/BOP/1/2024 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/522/2024 de 11 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, todo lo que ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que a través de la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/49/2021 de 30 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

Que la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/25/2022 de 25 de febrero de 2022 aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) – Versión 02 – ajustado y actualizado.

Que por Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023 de 07 de julio de 2023, fue aprobada la modificación del MOF de la AJAM aprobado por Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/25/2022 de 25 de febrero de 2022.

Que con el objeto de establecer una estructura organizativa que responda a las necesidades actuales de la AJAM y los requerimientos legales, el Director Ejecutivo Nacional de la AJAM a través del Instructivo AJAM/DEN/INST/013/2024 de 07 de mayo de 2024, instruyó a los Directores, Jefes de Unidad y Responsables de área de la Dirección Ejecutiva Nacional, participar en el proceso de actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad.

Que el Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/BOP/1/2024 de 29 de agosto de 2024 emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, concluyó que en coordinación con las Direcciones de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional y Dirección Jurídica, se analizó el estado organizacional de la AJAM y producto de ello, se plantea la modificación del MOF, por lo que recomendó su remisión a Dirección Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal y elaboración del proyecto de Resolución Administrativa Interna de aprobación del mismo.

CONSIDERANDO II: (NORMATIVA APLICADA)

II. 1. Constitución Política del Estado Plurinacional

Que el Artículo 232 de la norma constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo II del artículo 372 de la citada norma constitucional, establece que la dirección y

administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determina la Ley.

II. 2. Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014

Que la Ley N° 535, tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, los párrafos I, II y III de su Artículo 39 de la citada ley, establecen: *"I. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado (...) II. La AJAM se organizará de acuerdo a lo previsto en la presente Ley. III. La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, con rango de Directora Ejecutiva Nacional o Director Ejecutivo Nacional, que ejercerá la representación institucional, y las Directoras o Directores Departamentales o Regionales de Minas, serán designadas o designados por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Suprema"*.

II. 3. Decreto Supremo N° 2200 de fecha 3 de diciembre de 2014.

Que el citado Decreto, establece la estructura organizacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, cuyo Artículo 2 establece: *"(...) La AJAM esta compuesta por los siguientes niveles de organización: a. Nivel Ejecutivo: Dirección Ejecutiva Nacional de la AJAM; b. Nivel de Apoyo: Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica; c. Nivel Técnico Operativo: Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero y Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional; d. Nivel Desconcentrado: Direcciones Departamentales y Regionales. II. La AJAM no contará en su estructura organizacional con un Directorio."*

II. 4. Decreto Supremo N° 4947 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que, por disposición del Artículo 1 del referido Decreto, con la finalidad de agilizar y brindar mejor servicio a los Actores Productivos Mineros, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2200 de la siguiente forma: *"ARTÍCULO 3.- (Nivel Desconcentrado). El nivel desconcentrado de la AJAM está compuesto por: a) Dirección Departamental de Chuquisaca; b) Dirección Departamental de La Paz; c) Dirección Departamental de Cochabamba; d) Dirección Departamental de Oruro; e) Dirección Departamental de Potosí; f) Dirección Departamental de Santa Cruz; g) Dirección Departamental de Beni; h) Dirección Departamental de Pando e i) Dirección Regional de Tupiza-Tarija."*

II. 5. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los Artículos 3 y 4 de la citada norma.



Que el inciso a) del Artículo 1 de la citada ley modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone: *"La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)"*.

Que su Artículo 6 establece: *"El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema Nacional de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación es de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión"*.

Que su Artículo 27 refiere: *"Cada entidad del Sector Público deberá elaborar en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)"*.

II. 6. Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

Que mediante la citada Resolución Suprema, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa como un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que a partir del marco jurídico administrativo del sector público del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual regulan el proceso de estructuración organización de las entidades públicas contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que en su numeral 13 establece que: *"(...) 13. (Resultados del análisis organizacional). En base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades; Reubicar las diferentes unidades en la estructura; Redefinir canales y medios de comunicación interna; Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional; Rediseñar procesos y Otros específicos de organización."*

Que en su numeral 14 dispone que: *"14. (Etapas del diseño o rediseño organizacional). Las etapas que se contemplarán en este proceso, son: - Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio. - Identificación de los servicios y/o bienes que satisfacen estas necesidades. (...) Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán a cabo las - operaciones, especificando su ámbito de competencia. (...) Elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos."*

Que el inciso a) de su numeral 15 refiere que: *"15. (Formalización del diseño organizacional). El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones."*

Que mediante Resolución Ministerial N° 267/2014 de 07 de noviembre de 2014, por la reestructuración de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) en virtud de la Ley

Nº 535 de Minería y Metalurgia, fue aprobado el Plan de Reorganización Institucional y Presupuestaria de la AJAM.

Que mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES/ADM/INT/136/2018 de 24 de agosto de 2018 se aprueba la Estructura Organizacional vigente actualmente.

Que a través de la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/49/2021 de 30 de abril de 2021 fue aprobado el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la AJAM.

Que por Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023 de 07 de julio de 2023 fue aprobado el Manual de Organización y Funciones de la AJAM.

CONSIDERANDO III: (Análisis)

En fecha 07 de julio de 2023, se emitió la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023, la cual entre otros aspectos aprobó la modificación del "Manual de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) - Versión 02 - ajustado y actualizado".

Asimismo, con el objeto de establecer una estructura organizativa que responda a las necesidades actuales de la AJAM, el Director Ejecutivo Nacional, a través del Instructivo AJAM/DEN/INST/013/2024, instruyó a los Directores, Jefes de Unidad y responsables de área de la AJAM, participar en el proceso de actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad.

En este entendido, mediante el Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/BOP/1/2024 de 29 de agosto de 2024, la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, en cumplimiento al Instructivo AJAM/DEN/INST/013/2024 de 07 de mayo de 2024 y normativa aplicable al presente caso, manifestó que el MOF de la AJAM, se constituye en un documento normativo actualizado, que desempeña un papel crucial para la gestión institucional, tiene como objetivo garantizar la claridad en la asignación de responsabilidades por área/unidad, a partir de una adecuada estructura organizativa descrita en un organigrama completo, define el nombre de la unidad, el objetivo que persigue, las líneas de autoridad, el nivel de jerarquías, la clasificación de las unidades, las unidades de dependencia y clarifica las relaciones de coordinación a nivel interno y externo, que permita a la entidad en funcionamiento, alineado con los principios de eficiencia, eficacia y economía de recursos para lograr resultados óptimos; y sostenidas las respectivas reuniones con la Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional (DFCCI) y Dirección Jurídica (DJ) sobre el análisis al actual MOF, identificó la necesidad de aclarar las tareas de las referidas Direcciones, a efecto de evitar la duplicidad de labores realizadas por las Direcciones Departamentales y Regional, delimitando el alcance de las mismas, proponiendo la actualización del MOF aprobada mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023 de 07 de julio de 2023.

Bajo este contexto, de la revisión de los antecedentes de la presente Resolución, se tiene que la propuesta de modificación del MOF, versa en la necesidad de precisar las tareas de la DFCCI y DJ, como por ejemplo, la de establecer un orden de asignación de responsabilidades de la ejecución de la fase de la Mediación en el proceso de Consulta Previa dispuesta en el Artículo 207 de la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia, que de acuerdo al actual MOF, la DFCCI, es la unidad organizacional encargada de desarrollar el procedimiento de consulta previa en sus fases de identificación de sujetos y mediación, empero no tiene las facultades para suscribir los actos administrativos sobre el tema en

Director Jurídico
VºBº
Alvaro Ochoa Flores
AJAM

Asistente Legal IV Dirección
VºBº
Jimena A. Pinto Cruz
AJAM

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Muñoz Nº 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Calle Campos Nº 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Telf./fax: 2-6246198	AJAM CHUQUISACA Calle Rosendo Villa Nº201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO Calle Bolívar Nº 1198 esq. calle Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC Nº 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuyqui Nº 233 Telf./fax: 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA Calle 4 de Junio Nº 430 (Tupiza) Telf./fax: 2-6944282
---	---	---	--	--	---	---	---

cuestión, por lo que en el marco de lo establecido por el Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, la cual señala: "13. (Resultados del análisis organizacional). En base al resultado del análisis organizaciones se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades; Reubicar las diferentes unidades en la estructura; Redefinir canales y medios de comunicación interna; Redefinir instancias de coordinación interna y relación interinstitucional y rediseño de procesos; otros específicos de organización", se tiene la necesidad de modificar las funciones de la DFCCI en los siguientes aspectos:

- a. Realizar el seguimiento y control a la gestión de las Direcciones Departamentales y Regional de la AJAM, respecto a la ejecución de las atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia; para fines de cumplimiento del Numeral 1, Artículo 55 de la citada ley.
- b. Proponer ante la Dirección Ejecutiva Nacional medidas de mejora continua y correctivas a los procedimientos que siguen las Direcciones Departamentales y Regional conforme a normativa vigente aplicable.
- c. Proponer y gestionar a través de las Direcciones Departamental y Regional la implementación de acciones de prevención y lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales.
- d. Realizar el seguimiento y control periódico a la programación y ejecución de inspecciones in situ en atención a las denuncias contra la explotación ilegal de recursos minerales, así como en los procedimientos de verificación de oficio, llevados a cabo por las Direcciones Departamentales y Regional.
- e. Coordinar con otras entidades gubernamentales la realización de acciones de lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales cuando corresponda.
- f. Elaborar recomendaciones para mejorar la eficacia en la realización de las acciones de lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales a ser ejecutadas por las Direcciones Departamentales y Regional.
- g. Establecer mecanismos de coordinación institucional con organismos y entidades nacionales e internacionales para intercambiar información, buenas prácticas y experiencias contra la explotación ilegal de recursos minerales a nivel regional e internacional.
- h. Coordinar y coadyuvar en inspecciones in situ de verificación de actividades de explotación ilegal de recursos minerales, en el marco del "Reglamento interno para la realización de acciones contra la explotación ilegal de recursos minerales".
- i. Gestionar acciones para el cumplimiento del Artículo 22 y 56 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, por las Direcciones Departamentales y Regional, de acuerdo a reglamentación a ser emitida.
- j. Proponer y analizar técnicamente las propuestas de convenios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones de las Direcciones Departamentales y Regional previstas en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.
- k. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la "Guía para el procedimiento de Consulta Previa en materia minera".
- l. Atender la fase de mediación del proceso de Consulta Previa.
- m. Realizar actuaciones y gestiones administrativas, así como emitir y suscribir actos administrativos en la fase de mediación del proceso de consulta previa.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por la Dirección Ejecutiva Nacional, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

Asimismo, en lo que respecta a las funciones de Dirección Jurídica se deberá modificar lo que a continuación se describe:

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abelto
Ochoa
Flores
AJAM

VºBº
Jimena A.
Cruz
AJAM

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Telf./fax: 2-6246198	AJAM CHUQUISACA Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyyqui N° 233 Telf./fax: 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza) Telf./fax: 2-6944282
---	--	--	---	---	--	---	--

- a. Apoyar y asesorar a la Dirección Ejecutiva Nacional emitiendo opinión legal en los asuntos que se sometan a su consideración.
- b. Atender solicitudes de criterio legal a las unidades organizacionales de la AJAM Nacional cuando corresponda.
- c. Conocer y proyectar las resoluciones en instancia de impugnación en la vía revocatoria y jerárquica.
- d. Proyectar resoluciones de reversión de derechos mineros en el marco de la Ley N° 403 y su Decreto Supremo reglamentario.
- e. Elaborar proyectos de resoluciones, contratos y otros instrumentos de carácter jurídico inherentes a la entidad.
- f. Remitir los anteproyectos de ley ante las instancias que correspondan para la aprobación legislativa de los Contratos Administrativos Mineros suscritos por las Direcciones Desconcentradas.
- g. Elaboración de contratos de servicios y convenios de pasantía.
- h. Patrocinar y supervisar los procesos judiciales en los que la AJAM Nacional sea parte demandante, demandada o terceros interesados.
- i. Elaborar convenios interinstitucionales en base a requerimiento y justificación técnica de las áreas solicitantes y remisión a las instancias correspondientes.
- j. Registrar y archivar en medio físico y digital las Resoluciones Administrativas, Reglamentos, Convenios y Contratos.
- k. Registrar los contratos de prestación de servicios suscritos por la AJAM y los procesos judiciales en la Contraloría General del Estado.
- l. Reportar ante la Procuraduría General del Estado los procesos judiciales.
- m. Desempeñar otras funciones asignadas por la Dirección Ejecutiva Nacional en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

Finalmente, es pertinente señalar que, debido a la reciente modificación del MOF en el mes de julio de 2023, no ha sido necesario modificar y/o ajustar la Estructura Organizacional de la AJAM, manteniendo su estructura de 14 Direcciones (5 a nivel nacional y 9 a nivel desconcentrado).

Consecuentemente, de lo expresado en líneas precedentes y conforme concluyó el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/522/2024 de 11 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, se tiene que, la propuesta de modificación al MOF realizada por la Unidad de Planificación y Gestión Institucional basada en lo establecido por el Reglamento del Sistema Operacional Administrativo de la AJAM y expresado a través del Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/BOP/1/2024 de 29 de agosto de 2024, no contraviene lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, por lo que recomendó al Director Ejecutivo Nacional aprobar la modificación mediante la respectiva Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera -AJAM, **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN** designado mediante Resolución Suprema N° 27874 de 13 de octubre de 2022, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del “Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM)” aprobado mediante Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/67/2023 de 07 de julio de 2023, en lo que refiere

Handwritten signature

DIRECTOR JURÍDICO
V°B°
Alvaro
Ochoa
Flores
AJAM
ANÁLISIS LEGAL IV DIRECCIÓN
V°B°
Jimena A
Pinto
Cruz
AJAM

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Telf./fax: 2-6246198	AJAM CHUQUISACA Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233 Telf./fax: 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza) Telf./fax: 2-6944282
---	--	--	---	---	--	---	--

a las funciones de la Dirección Fiscalización, Control y Coordinación Institucional y Dirección Jurídica, conforme al anexo adjunto, que se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución, quedando firmes y subsistentes las demás partes del citado documento.

SEGUNDO. – **APROBAR** el Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/BOP/1/2024 de 29 de agosto de 2024 emitido por la Unidad de Planificación y Gestión.

TERCERO. - **INSTRUIR** a la Jefatura de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa; asimismo de su difusión a todo el personal dependiente de la AJAM para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Heriberto Erik Ariñez Bazzan
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

Alvaro Ochoa Flores
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

ANEXO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

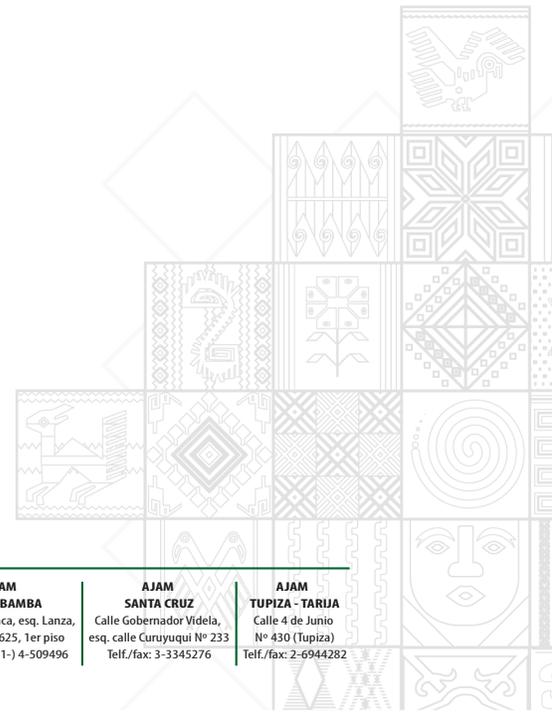
NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD ORGANIZACIONAL: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código Área/Unidad Organizacional 1400-AJAM-DEN-DFCCI
1. Ubicación Orgánica: <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL] --> B[Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional] B --> C[Unidad de Fiscalización, Control y Minería Ilegal] </pre> <p>The diagram illustrates the organizational structure. At the top is the 'Nivel Ejecutivo' (Executive Level) containing the 'DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL'. Below it is the 'Nivel Técnico Operativo' (Technical-Operative Level) containing the 'Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional'. At the bottom is the 'Unidad de Fiscalización, Control y Minería Ilegal' (Unit for Fiscalization, Control and Illegal Mining).</p> </div>		
2. Tipo de Unidad:	Sustantiva	
3. Nivel Jerárquico:	Ejecutivo	
4. Dependencia:	Dirección Ejecutiva Nacional	
5. Unidades Dependientes:	Unidad de Fiscalización, Control y Minería Ilegal	
6. Objetivo:		
Ejecutar acciones de fiscalización, control, coordinación institucional y consulta previa, para el cumplimiento de la normativa minera, apoyo al APM y gestión administrativa.		

7. Descripción de las Principales Funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control a la gestión de las Direcciones Departamentales y Regional de la AJAM, respecto a la ejecución de las atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia; para fines de cumplimiento del Numeral 1, Artículo 55 de la citada ley.
- b. Proponer ante la Dirección Ejecutiva Nacional medidas de mejora continua y correctivas a los procedimientos que siguen las Direcciones Departamentales y Regional conforme a normativa vigente aplicable.
- c. Proponer y gestionar a través de las Direcciones Departamentales y Regional la implementación de acciones de prevención y lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales.
- d. Realizar el seguimiento y control periódico a la programación y ejecución de inspecciones in situ en atención a las denuncias contra la explotación ilegal de recursos minerales, así como en los procedimientos de verificación de oficio, llevados a cabo por las Direcciones Departamentales y Regional.
- e. Coordinar con otras entidades gubernamentales la realización de acciones de lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales cuando corresponda.
- f. Elaborar recomendaciones para mejorar la eficacia en la realización de las acciones de lucha contra la explotación ilegal de recursos minerales a ser ejecutadas por las Direcciones Departamentales y Regional.
- g. Establecer mecanismos de coordinación institucional con organismos y entidades nacionales e internacionales para intercambiar información, buenas prácticas y experiencias contra la explotación ilegal de recursos minerales a nivel regional e internacional.
- h. Coordinar y coadyuvar en inspecciones in situ de verificación de actividades de explotación ilegal de recursos minerales, en el marco del "Reglamento interno para la realización de acciones contra la explotación ilegal de recursos minerales".
- i. Gestionar acciones para el cumplimiento del artículo 22 y 56 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, por las Direcciones Departamentales y Regional, de acuerdo a reglamentación a ser emitida.
- j. Proponer y analizar técnicamente las propuestas de convenios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones de las Direcciones Departamentales y Regional previstas en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.
- k. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la "Guía para el procedimiento de Consulta Previa en materia minera".
- l. Atender la fase de mediación del proceso de Consulta Previa.
- m. Realizar actuaciones y gestiones administrativas, así como emitir y suscribir actos administrativos en la fase de mediación del proceso de consulta previa.
- n. Desempeñar otras funciones asignadas por la Dirección Ejecutiva Nacional en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

<p>8. Nombre de las Áreas Organizacionales que se relaciona Internamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho DEN y todas las Áreas/Unidades Organizacionales de la oficina Nacional de la AJAM. • Direcciones Departamentales y Regional.
<p>9. Nombre de las instituciones que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades del Órgano Ejecutivo • Ministerio Público

<p>relaciona Externamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones públicas desconcentradas y descentralizadas del Sector Minero • Empresas Estatales Estratégicas Minero Metalúrgicas • Fuerzas Armadas de Bolivia • Policía Boliviana • Aduana Nacional • Servicio de Impuestos Nacionales • Gobiernos Autónomos Departamentales • Gobiernos Autónomos Municipales. • Organizaciones sociales y civiles • Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas del Sector, conforme convenios y acuerdos vigentes.
--------------------------------------	---



OFICINA NACIONAL
Calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2-422838
Fax (591-) 2157784

AJAM LA PAZ – BENI – PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM POTOSÍ
Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo
Telf./fax: 2-6246198

AJAM CHUQUISACA
Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar)
Telf./fax: (591-) 4-6914130

AJAM ORURO
Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM COCHABAMBA
Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM SANTA CRUZ
Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233
Telf./fax: 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282

DIRECCIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD ORGANIZACIONAL: DIRECCIÓN JURIDICA	Código Área/Unidad Organizacional 1100-AJAM-DEN-DJU
<p>1. Ubicación Orgánica</p>  <pre> graph TD A[Nivel Ejecutivo] --- B[DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL] B --- C[Dirección Jurídica] D[Nivel Apoyo] </pre>	
2. Tipo de Unidad	Apoyo
3. Nivel Jerárquico	Ejecutivo
4. Dependencia	Despacho Dirección Ejecutiva Nacional
5. Unidades Dependientes	Ninguna
<p>6. Objetivo:</p> <p>Contribuir transversalmente en el cumplimiento de la gestión institucional, otorgando asesoramiento legal especializado a todas las unidades organizacionales e instancias de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), sobre el cumplimiento de la normativa de los regímenes jurídicos, así como patrocinar las acciones judiciales, administrativas o de otra índole legal en la que se actúe como demandante o demandado.</p>	
<p>7. Descripción de la Principales Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Apoyar y asesorar a la Dirección Ejecutiva Nacional emitiendo opinión legal en los asuntos que se sometan a su consideración. Atender solicitudes de criterio legal a las unidades organizacionales de la AJAM Nacional cuando corresponda. Conocer y proyectar las resoluciones en instancia de impugnación en la vía revocatoria y jerárquica. Proyectar resoluciones de reversión de derechos mineros en el marco de la Ley N° 403 y su Decreto Supremo reglamentario. Elaborar proyectos de resoluciones, contratos y otros instrumentos de carácter jurídico inherentes a la entidad. 	

- f) Remitir los anteproyectos de ley ante las instancias que correspondan para la aprobación legislativa de los Contratos Administrativos Mineros suscritos por las direcciones desconcentradas.
- g) Elaboración de contratos de servicios y convenios de pasantía.
- h) Patrocinar y supervisar los procesos judiciales en los que la AJAM Nacional sea parte demandante, demandada o terceros interesados.
- i) Elaborar convenios interinstitucionales en base a requerimiento y justificación técnica de las áreas solicitantes y remisión a las instancias correspondientes.
- j) Registrar y archivar en medio físico y digital las Resoluciones Administrativas, Reglamentos, Convenios y Contratos.
- k) Registrar los contratos de prestación de servicios suscritos por la AJAM y los procesos judiciales en la Contraloría General del Estado.
- l) Reportar ante la Procuraduría General del Estado los procesos judiciales.
- m) Desempeñar otras funciones asignadas por la Dirección Ejecutiva Nacional en el ámbito de su competencia y de la normativa legal vigente.

8. Nombre de las Áreas Organizacionales que se relaciona Internamente	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho DEN y todas las Áreas/Unidades Organizacionales de la oficina Nacional de la AJAM. • Direcciones Departamentales y Regional.
--	--

9. Nombre de las instituciones que se relaciona Externamente	<ul style="list-style-type: none"> • Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia • Órgano Ejecutivo • Órgano Judicial • Órgano Electoral • Tribunal Constitucional • Ministerio Público • Contraloría General del Estado • Procuraduría General del Estado • Policía Boliviana • Defensor del Pueblo • Entidades bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia • Direcciones de Asuntos Jurídicos de entidades e instituciones del sector Minero Metalúrgico • Gobiernos Autónomos Departamentales • Gobiernos Autónomos Municipales • Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos • Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas del Sector
---	---